



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD

RADICACIÓN N° **70001-33-31-004-2016-00156-00**

DEMANDANTE: **MUNICIPIO DE COROZAL**

DEMANDADO: **RESOLUCIÓN N° 122 DE 5 DE MARZO DE 2015**

Se percata el Despacho, que en el auto admisorio de la demanda se ordenó emplazar a la señora ALVIS VILLALBA VERGARA, conforme a lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Para lo cual se dispuso que los gastos que dicha actuación ocasione son a cargo de la parte demandante MUNICIPIO DE COROZAL, sin que hasta la fecha haya realizado con la carga procesal encomendada. Por lo anterior se hace necesario requerir al Municipio de Corozal, para que dentro de los próximos cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, cumplan con esa carga procesal.

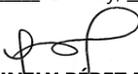
RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al municipio de Corozal, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal encomendada en el numeral 3 del auto de 23 de septiembre de 2016, tendientes a realizar el emplazamiento de la señora ALVIS VILLALBA VERGARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--